

CARTA SOCIAL EUROPEA

y las razones para un nuevo contrato social europeo

III Málaga, 14 de marzo, 2018. 48 migrantes, entre los que hay niños, son rescatados y llevados al puerto de Málaga para ser atendidos por Cruz Roja.

PALOMA LÓPEZ BERMEJO EUROPADIPUTADA IU-IP

Antes creíamos en la fortaleza del Modelo Social Europeo, de un pacto social que garantizara la integración y la movilidad ascendente para las clases populares, organizado alrededor del mundo del trabajo, cuya cultura cívica fuera el embrión de una nueva sociedad.

NO percibimos a tiempo la fragilidad de este edificio, basado en un capitalismo fuertemente regulado; con una política fiscal redistributiva; un sector público fuerte; unos servicios públicos (educación, salud, protección social...) universales (o casi) y un papel destacado de los sindicatos en la movilización y en la negociación colectiva. Creíamos que se trataba de un modelo implantado y consolidado, que seguiría su imparable y progresiva dinámica expansiva. Así lo anunciaba, incluso, el derecho internacional, tras la ratificación por parte de los Estados del Consejo de Europa (CdE), del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta Social Europea (CSE).

Sin embargo, con la crisis económica salió a la luz el auténtico rostro de quienes deciden las políticas de la Unión Europea, dejando claro que son los intereses económicos y financieros los que han determinado su construcción, dejando un espacio meramente enunciativo a la Europa Social.

«Con la crisis económica salió a la luz el auténtico rostro de quienes deciden las políticas de la UE, dejando claro que son los intereses económicos y financieros los que han determinado su construcción»

Citando a Luis Jimena Quesada, Catedrático de Derecho Constitucional y que fue Presidente del Comité Europeo de Derechos Sociales: En este escenario “el último bastión continental para la defensa de los derechos sociales” es la Carta Social Europea (CSE) y el Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS).

Hagamos un breve repaso sobre la Carta Social Europea:

En 1961 los Estados Parte del Consejo de Europa (CdE) -del que España forma parte desde 1.977- adoptaron, junto con el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la llamada Carta Social Europea, un instrumento que contenía inicialmente una lista de derechos sociales en el ámbito de la salud y derechos laborales y que posteriormente fueron ampliados a través de dos protocolos (1.988 y 1.995) y con la Carta Social Europea Revisada (1.996). En total establece 31 derechos sociales que se dividen en cuatro bloques:

1) Empleo, formación e igualdad de oportunidades. 2) Salud, seguridad social y protección social. 3) Dere-

«Política fiscal redistributiva; sector público fuerte; servicios públicos (educación, salud, protección social...) universales (o casi). Creíamos que se trataba de un modelo implantado»



III Londres, diciembre, 2016. Susan, una mujer sin hogar de Londres descansa en un refugio creado en la crisis.



III Estrasburgo, Francia, febrero, 2013. Manifestación de los trabajadores del metal de la compañía Arcelor.

chos relacionados con el trabajo. 4) Determinados colectivos: familia, infancia, mayores, migrantes... Cada año, el Comité Europeo de Derechos Sociales, analiza uno de estos bloques a través del procedimiento de informes, que son enviados por los diferentes Estados parte -previa consulta a los interlocutores sociales- esto significa que cada cuatro años se analiza todo el articulado. Si entre medias se producen modificaciones normativas en los Estados Parte, existe -vía del protocolo 1.995- la posibilidad de presentar ante el CEDS una reclamación colectiva a través, entre otros, de los interlocutores sociales. El problema reside en que España no tiene ratificado el protocolo de 1.995 que es donde se establece este mecanismo de reclamaciones colectivas y por tanto los interlocutores sociales no pueden presentar reclamaciones por esta vía. De los 47 Estados Parte del Consejo de Europa este protocolo solo lo tienen ratificado 15 países.

Por último añadir que España tampoco tiene ratificada la Carta Social Europea Revisada. Se tiende a pensar que los derechos de la Carta Social Europea son de rango inferior a los establecidos en el marco de la UE, y además se producen situaciones de conflicto con las políticas nacionales con las que a veces entran en contradicción. Por eso es importante, a pesar de estos últimos aspectos, poner de relieve que la CSE es un tratado internacional y como tal vinculante para el Gobierno y las instituciones del Estado. Son muchos los ejemplos que podría citar de decisiones de fondo del CEDS que han tenido un impacto positivo en los aspectos sociales que se han reclamado, sanidad para inmigrantes, periodo de prueba, contratos para jóvenes, pensiones... Por eso la Carta Social Europea es un instrumento imprescindible para defender, entre otros, los derechos de los trabajadores. Un instrumento en el que se debe ahondar en su conoci-

«Se tiende a pensar que los derechos de la Carta Social Europea son de rango inferior a los establecidos en el marco de la UE, y además se producen conflictos con las políticas nacionales»

miento y su uso adecuado por los sindicatos. Desde determinados grupos del Parlamento Europeo venimos reclamando algo que nos parece fundamental para evitar, precisamente, las contradicciones que se producen y es que la Unión Europea se adhiera a la Carta Social Europea. Como decía al principio para la Unión Europea los derechos sociales son meramente enunciativos, donde la prevalencia del "contrato social neo-

«Las acciones de la Comisión han sido decepcionantes. No sólo no ha habido un cambio de rumbo sino que iniciativas como la del "Pilar Social Europeo" han carecido de ambición real»

liberal" ha producido efectos devastadores en nuestras sociedades, en su convivencia, capacidad de inclusión y en la calidad misma de los procesos democráticos. Nunca los intereses de tan pocos hicieron tanto daño a tantos y tantas. La Comisión ha manifestado públicamente su preocupación ante los de 118 millones de europeos en situación de pobreza y exclusión social, por el incremento de la desigualdad entre hombres y mujeres, entre tra-

bajadores con y sin formación, entre jóvenes y mayores, etc. En sus propias palabras, la persistencia de la desigualdad de rentas "...a menudo vinculadas a la desigualdad de oportunidades de acceso a la educación, la formación y la protección social (...), plantea dudas en términos de justicia, inclusión social y crecimiento sostenible". Pero más allá de estas palabras, las acciones de la Comisión han sido decepcionantes. No sólo no ha habido un cambio de rumbo en las políticas económicas, sino que iniciativas como la del "Pilar Social Europeo" han carecido de ambición real, más allá de títulos meramente orientativos que no afectan el derecho primario de la Unión y que siguen tutelados por mecanismos neoliberales como el del Semestre Europeo. Pese a ello, creo que la proclamación del Pilar Social debe servirnos para avanzar nuestras propuestas, toda vez que la necesidad de recuperar derechos sociales ha vuelto a la mesa

Europea. Pueden revertirse algunas situaciones, pero hay que tener voluntad política para abordarlas, por ejemplo, convertir algunos de los enunciados del Pilar Social Europeo -ni siquiera decimos todos- en instrumentos dentro de la gobernanza económica de la UE que será convertida en norma institucional de la UE en los próximos meses. Puede servir también para que algunos estados desarrollen políticas horizontales de mutuo acuerdo bien sea mediante el mecanismo de la cooperación reforzada o mediante acuerdos intergubernamentales.

Este partido, que todavía sigue jugándose, se hace en otros escenarios y con otras reglas. Y en esa lucha la idea de un nuevo contrato social, donde la Carta Social Europea es garante de ese modelo, debe convertirse en una orientación de sentido y de propuesta para todos los actores sociales y políticos comprometidos con el cambio social ■